

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal, 81;
28071 Madrid
participa.plan@chtajo.es

D./ SANTIAGO FERNÁNDEZ PÉREZ,

comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la **“PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO”** para el periodo 2015-2021, actualmente en fase de consulta e información pública (B.O.E. nº 315 de 30 diciembre 2014), viene a presentar en tiempo y forma, las siguientes:

ALEGACIONES

En primer lugar queremos hacer notar la falta de transparencia y de participación ciudadana que ha existido en la tramitación del borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo 2015-2021 (en adelante PHDT 2015) correspondiente al segundo ciclo de planificación hidrológica. Se trata de un plan que nace con los mismos errores y vicios que el actualmente vigente (PHDT 2014). En el corto periodo de tiempo transcurrido entre la entrada en vigor de este y la tramitación del otro no ha dado tiempo material para comprobar el grado de implantación y eficacia de las medidas adoptadas en 2014, producto del retraso injustificado de más de 5 años con el que nació.

Llama la atención que en casi todas sus partes el PHDT 2015 no es más que una copia, ligeramente adaptada, del PHDT 2014. Este es un hecho realmente preocupante ya que vuelven a reproducirse aspectos contrarios a la normativa española y europea que hacen que este plan no se redacte para solucionar los problemas de la cuenca ni para hacer compatibles las demandas y usos del agua con el buen estado de todas las masas de agua. El borrador del PHDT 2015 renuncia a abordar cuestiones clave para lograr el buen estado de las masas de agua de la demarcación. No existe en el documento una fijación de un régimen de caudales ambientales para toda la cuenca hidrográfica, no da solución al problema de calidad de las aguas en el tramo medio del Tajo, no aborda la eliminación progresiva del trasvase Tajo-Segura, ni la reducción de demandas en la cuenca (regadíos, abastecimiento urbano y uso industrial) y ni la regeneración ambiental de los enclaves más degradados de la cuenca.

Una vez más, una de las principales carencias del nuevo Plan son los objetivos futuros de estado ambiental para las masas de agua. Si la Directiva Marco del Agua (DMA) establece que todas las masas de agua deberían alcanzar el buen estado (ecológico y químico) para 2015, en una buena parte de las masas de agua de nuestro ámbito

Directiva Marco de Aguas (DMA) cuando en el actual borrador argumenta que el Trasvase Tajo-Segura (TTS) es un condicionante legal del proceso de planificación. En este sentido, omitir y no valorar la presión ejercida por el TTS así como sus consecuencias derivadas, supone un atentado deliberado contra el propio proceso de planificación, ya que ninguna ley podría modificarse si no fuera por la constatación y exposición de argumentos que propicien su modificación. No hay ninguna ley que impida a los organismos de cuenca evaluar, medir, constatar, denunciar y promover cambios legislativos en el ejercicio de sus atribuciones de planificación. Por el contrario, la Ley de Aguas establece incluso la obligatoriedad de servirse de los recursos necesarios que pueda aportar la administración a la que está adscrita el organismo de cuenca en el ejercicio de sus funciones de planificación.

TERCERA.- No evaluar las consecuencias del TTS supone un grave error de planificación que rompe además con el criterio de gestión y unicidad de cuenca aludido en la DMA, por el que ésta promovió la creación de los organismos de cuenca anteriormente consagrados en nuestra Ley de Aguas. No se puede hablar de unidad de cuenca si se hurta la gestión de una parte de sus recursos hídricos que se transfieren a otras cuencas externas.

CUARTA.- Obviar la situación creada en cabecera y su agravamiento por razones climáticas, donde la tendencia no es conseguir una lámina mínima de 400 Hm³ sino que no se sobrepase esa cantidad y que todo lo que exceda de ella sea considerado excedente a trasvasar, **es también de una falta supina de responsabilidad en la planificación,** máxime cuando, además, la propuesta de plan no fija caudales ecológicos y no asume siquiera los criterios establecidos y aprobados en el Esquema de Temas Importantes (ETI) del anterior ciclo de planificación.

QUINTA.- No se entiende que, en el lapso de tiempo de unos meses que ha mediado entre la aprobación de un plan y la exposición del siguiente, **haya cambiado tanto la consideración del estado de diferentes masas de agua,** salvo que los diferentes criterios para valorarlas constituyan una operación de maquillaje, dado que **se sigue posponiendo a 2021 o 2027 el buen estado de muchas de ellas y el establecimiento de caudales ecológicos.** Menos se entiende aún si, igual que en el pasado ciclo, muchos datos siguen sin estar debidamente actualizados.

SEXTA.- Como consecuencia de lo anterior, el eje Tajo, especialmente el comprendido en la provincia de Toledo, carece prácticamente de aportes de caudal en cantidad y calidad natural suficiente que permita los procesos de naturalización de los caudales de la deficiente depuración procedente de Madrid a través del Jarama, convertido en gigante alcantarilla porque también este río carece de aportes naturales suficientes para realizar ese

